ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JDO. DE LO SOCIAL N. 3
CIUDAD REAL

DECRETO: 00098/2021

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Teléfono: 926 279030 Fax: 926 27 90 31

C/ ERAS DEL CERRILLO Nº 3 PLANTA 4ª
Tfno: 926 27 88 00/889/901
Fax: 926 27 88 46
Correo Electrónico:

Equipo/usuario: SFZ

NIG: 13034 44 4 2020 0000280
Modelo: 077100

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000102 /2020

Procedimiento origen: /
Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: [redacted]
ABOGADO/A: [redacted]
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA
ABOGADO/A:
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

D E C R E T O

Letrado de la Administración de Justicia D. [redacted].

En CIUDAD REAL, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 04-02-2020 tuvo entrada en este órgano judicial demanda presentada por [redacted] contra AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA que dio lugar a la incoación del PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000102 /2020.

SEGUNDO.- Se ha presentado escrito por la parte demandante en el que desiste de la demanda.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 20.3 de la LEC sobreseer las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por **desistida** a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el **archivo** de los autos.

Queda sin efecto el señalamiento a juicio previsto para el día 19-05-2021.

Incorpórese el original al **Libro de Desistimiento**, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados.** Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº [redacted] del [redacted], debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.